



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1060-2022-UNAP
Iquitos, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 372-2022-UGT-SG-UNAP, presentado el 13 de diciembre de 2022, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0706-2022-UNAP, del 26 de agosto de 2022, se resuelve conferir el título profesional de CONTADORA PÚBLICA, entre otros, a doña VONY ARMAS GARCIA, de conformidad con lo solicitado por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante Informe N° 231-2022-AGT-SG-UNAP;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, solicita al secretario general la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0706-2022-UNAP, ya que existe error material involuntario al haber solicitado que se confiera el título profesional de CONTADORA PÚBLICA a doña VONY ARMAS GARCIA, debiendo conferir el título profesional de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0706-2022-UNAP, solicitado por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAPy su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0706-2022-UNAP**, del 26 de agosto de 2022, de acuerdo a los siguientes detalles:

Dice:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

6. JULIANA GUADALUPE GARCIA PANDURO



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1060-2022-UNAP

CONTADORA PÚBLICA

7. ROSA SIDY GUERRA RENGIFO
8. VONY ARMAS GARCIA
9. KARINA ODELI ORBE CASTILLO

Debe decir:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN

6. JULIANA GUADALUPE GARCIA PANDURO
7. VONY ARMAS GARCIA

CONTADORA PÚBLICA

8. ROSA SIDY GUERRA RENGIFO
9. KARINA ODELI ORBE CASTILLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0706-2022-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL